



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1374**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jhon Huxley Sánchez Posada
Demandado (s) : James Eliécer Ramírez Vinasco
Demandado (s) : Beatriz Adriana Muñoz Lozano
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00341-00**

La Unión Valle, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud electrónica elevada por el abogado demandante, consistente en la entrega de títulos que obra a folios 56; el despacho considera procedente realizar las siguientes precisiones:

De una operación aritmética practicada por esta oficina judicial, esto es, la actualización a la liquidación del crédito, se tiene que la misma arroja un valor de \$7.497.760, y que, sumada las costas que ya fueran liquidadas y aprobadas, por auto del 12 de marzo de 2021, se tiene una suma total de \$8.127.760, de la cual, se ha ordenado la entrega de los depósitos por valor de \$7.582.080. Por manera que, se dispondrá la entrega del título judicial No. 454140000000745, por valor de \$545.680 a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial, dinero con el cual se cancela la obligación que dio lugar a la presente demanda (incluidos: capital, intereses y costas).

En consecuencia, el despacho, obrará de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, declarando la terminación por pago total de la obligación. Igualmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a la emisión de la presente providencia, a favor de la parte demandada, señor James Eliécer Ramírez Vinasco.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Tener como suma total de la actualización que de la liquidación se realizara a la fecha, incluidos: capital, intereses y costas, \$8.127.760.

Segundo: Ordenar la entrega del depósito judicial No. 454140000000745 por valor de \$545.680, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial.

Tercero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por el señor Jhon Huxley Sánchez Posada, contra los señores James Eliécer Ramírez Vinasco y Beatriz Adriana Muñoz Lozano.

Cuarto: Cancelar la medida de embargo y retención de la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el señor James Eliécer Ramírez Vinasco identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.358.491, como empleado de la Institución Educativa ARGEMIRO ESCOBAR CARDONA del municipio de La Unión Valle. Medida que fuera decretada mediante auto No. 2243 de fecha 19 de septiembre de 2019 y comunicada por oficio No. **2157** de la misma fecha. Librar oficio respectivo al pagador de la secretaria de Educación Departamental en la ciudad de Cali, a fin de que proceda de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quinto: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del presente asunto, y los que llegaren con posterioridad de la presente providencia, a favor del señor James Eliécer Ramírez Vinasco.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCOJUEZJUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

354e632a5c258a4388cab73600e9bcc6f83a23bed06ded096a91c2240afc71e0

Documento generado en 15/06/2021 04:35:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**